

<NUM_ICSARA>

<CIUDAD_FECHA_INFORME>

**INFORME CONSOLIDADO DE SOLICITUD DE ACLARACIONES, RECTIFICACIONES
Y/O AMPLIACIONES A LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL
PROYECTO "REGULARIZACIÓN DE LA PLANTA ELABORADORA - ENVASADORA
DE JUGOS, BEBIDAS Y VINOS, ENVAPRO LTDA"**

Nombre del Titular : Envasadora de Alimentos Teno Ltda.
Nombre del Representante Legal : Claudio Cristian Fernández Urrea
Dirección : Camino La Montaña Km. 2,2, comuna de Teno, región del Maule

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización de la planta elaboradora - envasadora de jugos, bebidas y vinos, ENVAPRO Ltda", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Declaración de Impacto Ambiental.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Regularización de la planta elaboradora - envasadora de jugos, bebidas y vinos, ENVAPRO Ltda", la que deberá entregarse hasta el 24 de abril de 2023.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Gonzalo León Silva, dirección de correo electrónico gonzalo.leon@ea.gob.cl, número telefónico 71-2231191.

1. Descripción de proyecto

Áridos

1.1. Se solicita presentar los antecedentes de respaldo que permitan evaluar que los áridos utilizados en las construcciones a regularizar (año construcción 2009 y 2016), provinieron de una faena autorizada, considerando una cuantificación de los mismos.

Flujos viales

1.2. Se solicita presentar tabla con flujos máximos posibles, para cada una de las etapas del proyecto, expresados en vehículos/día y utilizando sólo números enteros.

Cauces, y efluentes

1.3. Se solicita especificar las características constructivas de todas las obras que componen el sistema de tratamiento de riles, incluyendo un plano detallado donde se incluya la totalidad de las obras y la descripción de los sistemas de impermeabilización basal de cada una de las unidades que



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

componen el sistema de tratamiento. Asimismo, se solicita describir las medidas contempladas en caso de realizar labores de mantención y reparación sobre las mismas, como también las medidas contempladas para evitar el rebalse de riles, los cuales pudiesen afectar la calidad del agua subterránea.

1.4. En relación al efluente tratado, en la DIA se señala expresamente lo siguiente: “*Posteriormente, las aguas tratadas, se utilizarán para el regadío de árboles al interior del predio en el cual se emplaza el Proyecto*”. Al respecto, se solicita realizar un seguimiento de la calidad del efluente, indicando la frecuencia de toma de muestra del mismo, los parámetros que serán analizados y la norma de referencia que estará asociado, siendo aconsejable utilizar la NCh N° 1333/78, derivando dichos antecedentes a la Superintendencia del Medio Ambiente.

1.5. Se solicita señalar las medidas que se tomarán en caso de imposibilidad de disponer el efluente tratado a riego. Lo anterior en virtud a que en algunos casos dichos efluentes generan problemas técnicos, específicamente de operación, tapando aspersores o sistemas de riego, o de plano, generando malos olores o inconvenientes que no hacen posible su disposición a riego. En caso de contemplar la disposición del efluente tratado al subsuelo, se deberá presentar un estudio de vulnerabilidad de acuífero.

1.6. En relación al agua industrial, en la DIA se adjunta derecho de aprovechamiento de aguas provisional a nombre CF Electronics Ltda., por un caudal de 10 l/s, en un punto de coordenadas UTM (m) E: 308.491, N: 6.140.364, según Datum WGS-84, Huso 19 Sur, otorgado mediante Resolución D.G.A., Región del Maule N° 125, de fecha 25 de agosto de 2015. Conforme a lo anterior, se solicita especificar las medidas contempladas en el evento que dicho derecho no pase a ser permanente, de acuerdo al artículo 67° del Código de Aguas.

1.7. En la Tabla N° 13 de la declaración en análisis, se señala lo siguiente: “*Secciones de tuberías de diámetros variables que transportan los riles por el sistema hasta su disposición en el río*”. Al respecto, se solicita lo siguiente:

- a) Indicar cuál será el cauce receptor de los riles mencionados con anterioridad.
- b) Aclarar si la disposición de los riles en el cauce receptor, implica una obra de modificación de cauce al interior del álveo del mismo.
- c) Especificar la procedencia y las características de los riles que serán depositados al cauce receptor, y señalar las razones del por qué dichos riles no serán incorporados al sistema de tratamiento indicado en la DIA

Sistema de tratamiento

1.8. Se solicita informar las características de las obras que serán implementadas para "delimitar" la piscina de acumulación de riles y reducir los riesgos de caída.

1.9. Se solicita corregir 1.6.1.8 letra b de la DIA, dado que se indica que la emisión de olor se obtuvo a partir de factores de emisión, lo que no se condice con los Estudios presentados (Estudio de Impacto Odorante y Olfatometría Envapro).

1.10. Respecto al Anexo 15 de la DIA, Estudio de Impacto Odorante, se presentan las siguientes observaciones:

1.10.1. Se solicita corregir el texto de la DIA y este Estudio, en cuanto a que se menciona haber identificado cuatro fuentes emisoras y, en otros párrafos, cinco fuentes emisoras de olor.



1.10.2. Se solicita aclarar o corregir el numeral 5.3.3.1, en cuanto a que señala que la isodora de 3 UOe/m³ alcanza una superficie aproximada de 3,22 hectáreas, lo que no se condice con la cartografía presentada (Fig. 6).

1.10.3. Dado que se menciona un aumento en la producción, se solicita presentar estimación de emisiones para escenario actual y escenario proyectado. Lo anterior, es enunciado en este Anexo, sin embargo, no se presentó.

1.10.4. Se solicita presentar e incluir en este Estudio, el manejo de lodos como una fuente emisora.

1.10.5. En cuanto al modelo meteorológico presentado (fig. 10), se debe utilizar un dominio de modelación (WRF-CALPUFF), en donde el proyecto esté cercano al centro de éste.

1.10.6. Se solicita presentar una completa descripción de las fuentes de emisiones del proyecto, según lo señalado en el numeral 3.3 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por olor en el SEIA” (en adelante “Guía”), en cuanto a presentar:

- a) Dimensiones específicas de las fuentes de olor.
- b) Superficie de la fuente emisora (m²).
- c) Identificación de material relacionado a la actividad generadora de olor.

1.10.7. Se solicita presentar una descripción de cada receptor con respecto al uso de suelo, según se señala en el numeral 4.1 de la “Guía”.

1.10.8. Se solicita presentar los certificados de calibración de los equipos utilizados en terreno y en laboratorio, además, del certificado de n-butanol en uso (que indique fecha de compra y expiración).

1.10.9. Se solicita justificar el uso de la norma de referencia (Norma Colombiana) para evaluar el impacto de las emisiones odorantes, que permita descartar los efectos, características y circunstancias señalados en el art. 11 del D. S. N° 40/2013.

1.10.10. Con respecto a la modelación meteorológica, en la DIA se utiliza la estación de monitoreo de calidad del aire ubicada en Curicó (SINCA-MMA) para la definición del área de influencia, sin embargo, dicha estación se encuentra a aproximadamente 18 km lineales del proyecto (Teno), lo que no se considera representativo, dado lo mencionado en la “Guía para el uso de modelos de calidad del aire en el SEIA” en cuanto a que “la información de una estación meteorológica pierde representatividad a partir de una distancia de 5 km.”, por lo que se solicita utilizar una estación más cercana al proyecto. Asimismo, se solicita presentar la metodología de validación datos de estación meteorológica.

1.10.11. Se solicita presentar los siguientes archivos para una evaluación más exhaustiva del Estudio:

- Archivos meteorológicos
- Archivos de entrada al modelo CALPUFF; (CALPUFF.DAT, CALPUFF.LST, CALPUFF.INP)
- Archivos de salida del modelo CONC.DAT
- Archivos con resultados Modelo: CALPOST.DAT, CALPOST.LST

1.10.12. Se solicita al Proponente presentar una nueva versión del Estudio, que incorpore las correcciones correspondientes.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

1.11. Del Plan de Gestión del Olores (PGO) presentado en el Anexo 15, se solicita aclarar lo siguiente:

1.11.1. Señalar cómo se obtendrán los niveles de olor con los que se implementará el Plan Operativo descrito en el numeral 8.3.

1.11.2. En relación al numeral 8.4, se solicita describir a que se refiere con “eventos de olor” y señalar cómo se obtendrán objetivamente los niveles de olor para proceder a informar a la Autoridad Ambiental (“Plan ante eventos de olor fuente pasiva volumen”), o bien para proceder a la paralización general de las actividades (“Plan ante eventos de olor fuente pasiva difusa”).

1.11.3. En el numeral 9.1 letras a y b, se presentan acciones a seguir con “10 reclamos” (letra a) y con “un mínimo de 10 reclamos personales en un periodo de 24 horas o un reclamo de alguna institución o comunidad relevante”, sin embargo, para el Estudio de Impacto Odorante, se consideraron sólo 9 receptores discretos (numeral 5.3.1.2), por lo que ese mínimo de reclamantes a considerar, no se condice con la realidad del proyecto ni de su entorno. Dado lo anterior, se solicita implementar acciones con a lo menos 1 reclamo personal.

1.11.4. Describir de forma clara cómo se llevará a efecto la medición de fuentes y modelación de dispersión de olores (numeral 9.1 letra a), señalando las normas técnicas a utilizar.

Gestión de residuos sólidos

Respecto al manejo de residuos

1.12. Se solicita contar con un registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de operación indicando cantidades mensuales generadas que serán enviadas a destino autorizado, por la SEREMI de Salud. Lo anterior a objeto de acreditar el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a esta materia. Una vez concluida la fase de construcción y cierre, se deberá remitir dicho registro, con su respectiva documentación de respaldo (boleta, factura, guía de despacho, certificado de destinatario, etc.), a la Superintendencia del Medio Ambiente. Asimismo, se solicita especificar las medidas contempladas para evitar que, desde la zona de emplazamiento del proyecto, puedan depositarse escombros y basuras sobre el cauce previamente señalado, los cuales pudiesen originar desbordes del mismo, o afectación a la calidad de sus aguas.

1.13. Aclarar si el proyecto incluye la selección de la fracción valorizable de los residuos, para residuos asimilables a domiciliarios y residuos industriales no peligrosos (por ejemplo chatarra, cartón, vidrio u otros) en la etapa de construcción del proyecto, para su entrega posterior a empresas debidamente autorizadas (gestores autorizados), dado que en la DIA sólo se menciona que se hará segregación para reutilización en la misma obra y disposición final, no mencionando entrega a gestores de residuos reciclables.

1.14. Se solicita describir y cuantificar de acuerdo a la "guía para la evaluación de Impacto Ambiental de la fase de construcción de proyectos" (Servicio de Evaluación Ambiental, 2012), el acondicionamiento del terreno, respecto al escarpe, excavaciones y corta de flora y vegetación, indicando cantidad de residuos y excedentes generados, manejo, usos y/o destino final.

1.15. Se solicita aclarar y detallar en Adenda la disposición final de los Riles tratados en el proyecto, puesto que en el documento se indica el uso del agua tratada para el regadío de árboles al interior del predio en el cual se emplaza el proyecto, no obstante, también se menciona en la Tabla 13 “Partes y Obras Sistema de tratamiento de RILES” que las tuberías transportan los Riles por el sistema hasta su disposición en el río.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

1.16. En la eventualidad de que parte de las aguas tratadas de la planta de tratamiento de Riles sean descargadas en el río, se solicita entregar los siguientes antecedentes:

- a) Coordenadas geográficas del punto de descarga de aguas tratadas.
- b) Valor del caudal de descarga.
- c) Una caracterización base del río que permita evidenciar o descartar la presencia de especies hidrobiológicas bajo categoría de conservación, especies para las cuales se destinan esfuerzos de protección. Para ello, se requiere la realización de al menos 2 campañas de monitoreo en condiciones de alto y bajo caudal, usando como referencia para la ejecución de esta actividad la “Guía metodológica y protocolos de muestreo de flora y fauna acuática en aguas continentales de Chile” (Fuente: FIPA N°2016-46).
- d) En el caso de identificar en el río especies hidrobiológicas bajo categoría de conservación, se solicita detallar cuáles serán las medidas y las acciones a implementar durante la fase de operación, destinadas a evitar la alteración del ecosistema acuático producto de las actividades a realizar.

2. Normativa Ambiental Aplicable

2.1. Se solicita al titular no considerar, dentro de la legislación ambiental aplicable al proyecto, normativa de carácter sectorial, identificando entre ellas las siguientes:

- Ley 19.473; Ley 4601 Sustituye texto de la Ley N° 4.601, sobre caza, y artículo 609 del Código Civil.
- D. S. N° 5/1998, Reglamento de la Ley de Caza.

2.2. Se solicita revisar la aplicabilidad de la NCh 1.333 para el control de los residuos líquidos aplicados al suelo. La NCh 1.333, corresponde a una norma de referencia y no tiene como objetivo el control de la calidad de los residuos líquidos.

2.3. Respecto a los anexos de emisiones atmosféricas, se observa lo siguiente.

2.3.1. Anexo Estudio de Emisiones Atmosféricas:

- a) En el punto N°1, página N°4 se hace referencia a la maquinaria interna utilizada en el proyecto. Al respecto, se solicita aclarar párrafo, ya que existe una superposición de conceptos e ideas lo que no deja en claro el punto en cuestión.
- b) En el punto N°4.1.2 Nivel de Actividad; el valor de Caudal Térmico entregado en la DIA presenta diferencias respecto de lo descrito en el Manual Técnico de la caldera a utilizar, por lo que se solicita verificar valor y re-calcular las emisiones correspondientes.

2.3.2. Anexo Informe de Modelación de Emisiones Atmosféricas:

- a) En el punto N°2.1.1 se solicita actualizar los datos considerados para la realización del análisis, ya que se incluyen datos desde 2014 a 2019, sin embargo, existen datos de SIMCA más actualizados para incorporar.
- b) En el punto N°2.2.2 se solicita actualizar datos de ambas variables, ya que existe una clara diferencia en la temperatura promedio y precipitaciones según la evolución de los últimos años. Se solicita indicar de manera explícita el período de tiempo considerado.
- c) En el punto 2.3, en el 4° párrafo se hace referencia al anexo “ADENDA” del proyecto, se solicita actualizar y hacer coherente la información entregada, toda vez que este proyecto se encuentra recién en su etapa de evaluación inicial.
- d) En el punto N°4.3 se solicita indicar de manera explícita la fundamentación de la elección de los 18 receptores analizados.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

2.3.3 Observaciones Generales:

a) En el punto N° 6 del Estudio de Emisiones Atmosféricas (segundo párrafo) se hace referencia al “Anexo 5 de la Adenda”, se solicita actualizar y hacer coherente la información entregada, toda vez que este proyecto se encuentra recién en su etapa de evaluación inicial.

b) Según los resultados expuestos en el Anexo Informe de Modelación de Emisiones Atmosféricas, el receptor denominado “R2” correspondiente a una vivienda /según tabla N°8 del mismo anexo), es quien se ve afectado por las mayores concentraciones de MP10 y MP2.5 producto del uso de la caldera del proyecto y del tránsito de vehículos, pese a estar bajo la norma y debido a la cercanía del receptor con el proyecto y al nivel de actividad señalado. Al respecto, se sugiere indicar y establecer algunas medidas de gestión ambiental para este escenario.

2.4. De la revisión de los antecedentes presentados en el anexo de ruido, se solicita lo siguiente:

2.4.1. Incorporar en las representaciones cartográficas en formato KMZ y PDF los siguientes antecedentes: escala, norte, simbología, grilla de referencia indicando coordenadas, fuente de información y datos geodésicos.

2.4.2. Presentar la descripción del área de influencia, detallando tipo de receptor, coordenadas UTM, distancia del proyecto, dirección exacta, tipo de la construcción (altura de edificación en metros o pisos de altura) entre otras. Lo anterior, basado en lo solicitado por el numeral 4.1 de la “Guía para la Predicción y Evaluación de Impactos por ruido y vibración en el SEIA”.

2.4.3. Señalar si el procedimiento de medición se realizó conforme al D.S. N° 38/11.

2.4.4. Presentar un mapa de ruido que incorpore el análisis de sumatoria de emisiones acústicas de las fuentes actuales del recinto y su afectación sobre los receptores señalados dentro de su área de influencia.

2.4.5. Ampliar la presentación respecto a descartar existencia de nuevas fuentes de ruido del proyecto (obras y partes) y nuevos receptores, considerando que el estudio fue elaborado en febrero del año 2021.

2.5. Se solicita realizar un análisis de aplicabilidad de la Ley 20.920. Al respecto se requiere ampliar la presentación adjuntando un análisis sobre la pertinencia de que se califique al titular del proyecto como un “Productor de un producto prioritario”, conforme a la definición de “productor” contenida en el Artículo N°3, numeral 21 de la Ley, observándose que dentro de los productos prioritarios establecidos para efectos de la responsabilidad extendida del productor (REP), se encuentran los aceites lubricantes, envases y embalajes, baterías, pilas, neumáticos y aparatos eléctricos y electrónicos que podrían ser importados en este proyecto. Además, se solicita incorporar, en caso que corresponda, el cumplimiento a las obligaciones dispuestas en el Artículo 9 y segundo transitorio de la Ley.

2.6. Se solicita dar cumplimiento al D.S.N°44/2017 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Plan de descontaminación del Valle Central de la Provincia de Curicó.

2.7. Respecto a la forma de cumplimiento normativo del D.S. N° 1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente, se solicita modificar y actualizar, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 31/2017 y la Resolución Exenta N° 144/2020, ambos del Ministerio del Medio Ambiente. Para el indicador de cumplimiento, se solicita indicar las declaraciones de los distintos sistemas sectoriales (SINADER, SIDREP, RUEA, REP, etc.).



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

2.8. En el caso que se detecte la presencia de especies ícticas nativas en el área de influencia del proyecto, se solicita considerar como parte de la normativa ambiental aplicable al proyecto, lo siguiente:

- El D. Ex (MINECON) N°878/2011, entendiendo el presente decreto como un esfuerzo sectorial de conservación sobre especies protegidas, destinado a evitar mortalidades no deseadas por actividades antrópicas.
- De requerirse una caracterización base de los cuerpos de agua, considerar el cumplimiento del D.S. (MINECON) N° 461/95.

2.9. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño en Monumento Nacional establecido en el artículo 38° de la Ley N° 17.288, se solicita proceder según lo establecido en los artículos 26° y 27° del mismo cuerpo legal y el artículo 23° del Decreto Supremo N° 484 de 1990, del Ministerio de Educación, *Reglamento sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas* (DS N° 484 de 1990), paralizar toda obra en el sector del hallazgo e informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales (CMN), para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.

Componente Paleontológico

2.10. Según los antecedentes presentados en la DIA, el proyecto se emplaza sobre Depósitos Fluviales, que son considerados como Susceptible bajo los criterios de Potencial Paleontológico del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN). Por esto, en caso de hallazgo paleontológico no previsto, se solicita tener en cuenta lo indicado por el artículo 26° de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y proceder de la siguiente manera:

2.10.1. Detener las obras en el lugar del hallazgo, en al menos 2 metros de distancia alrededor del punto donde se produjo el hallazgo. Si el hallazgo es múltiple (formando un nivel, p. ej.) se considerarán 2 metros desde los especímenes más alejados del centro del lugar del hallazgo. Lo anterior, teniendo certeza de que el hallazgo es puntual y no se presenta dentro de un nivel con abundancia de fósiles con continuidad lateral (horizontal) mayor al afloramiento detectado. En el caso que se presente un nivel (estrato) paleontológico, es necesario despejar más la zona, de manera de delimitar claramente la potencia de este nivel.

2.10.2. Dar aviso de manera inmediata al/a la profesional paleontólogo/a, o en su ausencia al/a la jefe/a de obra o superior a cargo de los trabajos en el área del hallazgo, informando de su localización exacta al departamento de Medio Ambiente, o similar, que represente al titular del proyecto.

2.10.3. Delimitar y señalizar correctamente (señalética, banderín) el área para su protección. Se deberá disponer para ello de la señalética adecuada que indique la restricción de ingreso al sector, acompañado de un cerco perimetral (2 metros de alto) que limite y resguarde el hallazgo.

2.10.4. Informar al CMN acerca del hallazgo paleontológico no previsto, utilizando coordenadas UTM (DATUM WGS 84) y registro fotográfico de buena resolución (con tomas en primer plano, de detalle, con escala y del contexto en general). La notificación deberá ser informada por el/la profesional paleontólogo/a, encargado/a de Medio Ambiente, u otro representante del titular, en un plazo máximo de cinco días hábiles desde la fecha de descubrimiento del hallazgo. El CMN determinará las medidas a implementar por parte del titular, considerando la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y el Reglamento de Excavación, DS N°484 de 1990.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

2.11. En relación a la normativa aplicable, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.10 del presente ICSARA, incorporando la fila “Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica”.

3. Permisos Ambientales Sectoriales

3.1. PAS 119. En el caso que las aguas tratadas de la planta de tratamiento de RILES sean descargadas en el río, el titular tendrá que adjuntar los antecedentes necesarios para solicitar el Permiso Ambiental Sectorial N°119, con el fin de aplicar un esfuerzo de monitoreo en la biota acuática durante la etapa de operación del proyecto. Lo anterior, siempre y cuando el río a intervenir se constituya como un ecosistema acuático con presencia de especies ícticas nativas.

Componente Arqueológico

3.2. PAS 132. Una vez subsanadas las observaciones referentes al patrimonio cultural, se solicita evaluar si se requiere el Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, referente a intervenciones en sitios arqueológicos y/o paleontológicos. Se solicita remitir, durante la presente evaluación, todos los antecedentes que establece dicho artículo, junto con la carta del/de la director/a de la institución depositaria aceptando la eventual destinación de los materiales arqueológicos excavados (contemplando pozos de sondeo, rescates y recolecciones).

http://www.sea.gob.cl/sites/default/files/imce/archivos/2018/03/02/pas_132.pdf.

3.3. PAS 138. Para dar cumplimiento a los contenidos técnicos y formales del permiso ambiental sectorial del artículo 138 del Reglamento del SEIA, se solicita adjuntar la Resolución Sanitaria del sistema de tratamiento de aguas servidas, la cual es citada en el certificado de vigencia cargado en la plataforma del e-seia.

3.4. PAS 139. Para dar cumplimiento a los contenidos técnicos y formales del permiso ambiental sectorial del artículo 139 del Reglamento del SEIA, se solicita lo siguiente:

3.4.1. Especificar el tratamiento del Ril, los insumos y tiempos de retención en cada parte del sistema de tratamiento de Riles.

3.4.2. Incorporar la descripción y caracterización del cuerpo de agua subterráneo que recepcionará el Ril tratado.

3.4.3. Especificar si se realiza un procedimiento de estabilización del lodo antes de su retiro.

3.5. PAS 140. Para dar cumplimiento a los contenidos técnicos y formales del permiso ambiental sectorial del artículo 140 del Reglamento del SEIA, se solicita especificar si el sitio indicado en el presente PAS corresponderá a todas las fases del proyecto.

3.6. PAS 156. Al realizar un análisis temporal de imágenes satelitales con el Software Google Earth pro, se puede observar un acueducto que colinda con el proyecto en análisis y con la Ruta J-25, y que conforme a lo señalado en el “Estudio de Actualización de Catastro de Usuarios para Regularización de Derechos de Agua en la Hoya del Rio Teno, VII Región”, específicamente en el plano DGA017_v4_p7, correspondería al Derivado Santa Marta – Graneros. Al respecto, se solicita aclarar si dicho acueducto será modificado (modificaciones de trazado, sección, atraviesos, u otros) y, de ser efectivo lo anterior, especificar las características del acueducto a modificar (pendiente, ancho, alto, capacidad de porteo, etc.), en virtud a lo señalado en el literal f del artículo 4 de la Resolución D.G.A. Exenta, N°135, del año 2020, con la finalidad de corroborar si se presentará o no los antecedentes técnicos y formales para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial 156.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

3.7. PAS 160. Para dar cumplimiento a los contenidos técnicos y formales del permiso ambiental sectorial del artículo 160 del Reglamento del SEIA, se solicita lo siguiente:

3.7.1. Presentar una descripción del suelo, a través de descripción de calicatas ubicados en torno a los sectores intervenidos, analizando agronómicamente cada horizonte. Si bien el suelo donde se localiza la planta y áreas administrativas se encuentran intervenido, su entorno mantiene usos agrícolas. Para realizar la caracterización o estudio de suelos se recomienda utilizar la “Pauta para Estudio de Suelos del SAG, versión 2011 (Rectificada)”. Disponible en Web institucional del SAG (www.sag.gob.cl).

3.7.2. Presentar plano en planta con la identificación de las áreas que cuentan con Informe Favorable para la Construcción (IFC) y las áreas a regularizar.

3.7.3. Informar e identificar los usos y destino de todas las construcciones existentes en el predio. Al interior del predio, además de las construcciones identificadas como parte de la planta de proceso, se observa la existencia de una serie de construcciones no identificadas en la DIA.

3.7.4. En el Anexo PAS 160 Agosto, se presentan respuestas a adenda complementaria, correspondiente a otra instancia de evaluación en el SEIA. Se solicita aclarar.

3.8. En relación a los permisos ambientales sectoriales, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.11 del presente ICSARA.

4. Antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley

4.1. Respecto a la letra b) del artículo 11 de la Ley 19.300 y artículo 6 del RSEIA, sobre el descarte de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, se presentan las siguientes observaciones:

4.1.1. Se solicita ampliar los antecedentes para evaluar el impacto del proyecto sobre la fauna silvestre, evaluando los impactos del proyecto sobre la fauna silvestre registrada, considerando las obras ejecutadas y proyectadas. En la DIA sólo se presentan los resultados del inventario de fauna, pero no evalúa los impactos sobre este recurso natural generados por las obras y acciones del proyecto. En el área, por ejemplo, se registró la presencia de cuatro reptiles asociados a prácticamente todos los ambientes descritos dentro del área de estudio, no evaluando los impactos que generaría el proyecto sobre este grupo.

4.1.2. En los puntos 2.7.2 b) y e) de la DIA, se concluye que, “el Proyecto no alterará al componente fauna, si toman en consideración las sugerencias expuestas anteriormente, entonces se estima que los efectos del Proyecto sobre la fauna nativa observada y descrita en este documento no serían significativos”. Al respecto, se solicita aclarar aquellas sugerencias a las cuales se refiere, detallando cada una de ellas, para descartar afectación sobre la fauna silvestre dado que, dicho componente no se verá afectado bajo la consideración de ciertas sugerencias, las cuales no se detallan y no se garantiza su cumplimiento.

4.1.3. Se solicita ampliar los antecedentes relacionados con la aplicación de residuos líquidos al suelo, que permitan descartar la generación de impactos significativos sobre el recurso natural agua y suelo, considerando lo siguiente:

a) Se solicita entregar la caracterización de los residuos líquidos crudos (previo al paso de los riles por el sistema de tratamiento), que den cuenta de los distintos procesos que se desarrollan en la planta. En la DIA se informa que en la planta se elaboran y envasan productos alimenticios líquidos



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

de distinta naturaleza, cuyo proceso podría generar residuos líquidos de distintas características que deben ser evaluados.

b) Se solicita validar la caracterización de los residuos tratados, informando la representatividad de los muestreos y análisis de Riles respecto de los procesos productivos desarrollados en la planta.

c) Se solicita presentar los antecedentes que respalden el caudal de generación de Riles informado en la DIA. El caudal de generación diaria de 10 m³/día, informado en la DIA, no se encuentra respaldado y es significativamente inferior al caudal de generación informado en el proyecto que fue desistido en el proceso anterior de evaluación, donde se informaba un caudal de generación de la planta de 100 m³/día.

d) Se solicita justificar la estacionalidad de la aplicación, considerando en el cálculo del balance hídrico los valores de precipitación media a largo plazo.

e) Se solicita informar los parámetros críticos en Ril de entrada (Riles crudos) y salida del sistema de tratamiento para su aplicación en riego.

f) Se solicita presentar un programa de riego que relacione los tiempos de aplicación y las frecuencias, de acuerdo a las características de los suelos y cultivos en el área de aplicación.

g) Se solicita considerar, en el análisis de la capacidad de almacenamiento del suelo, la profundidad de exploración de las raíces del cultivo presente en el área de aplicación.

h) Se solicita informar las características de la pradera presente en el área del proyecto y el manejo al que será sometida, que permitan mantener su capacidad de remoción de contaminantes. En las imágenes incluidas en la DIA se observa una pradera seca, sin actividad biológica y demanda hídrica, no justificándose la aplicación de residuos líquidos en ese período.

i) Se solicita reevaluar la capacidad de embalsamiento requerido para acumular los efluentes, en función del nuevo balance hídrico y programa de riego.

j) Se solicita establecer los parámetros de control y las concentraciones a cumplir en el Ril tratado que se aplicará en riego.

4.1.4. Se solicita ampliar los antecedentes necesarios que justifiquen la inexistencia de efectos adversos significativos sobre el recurso natural suelo, por pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad, considerando lo siguiente:

a) Presentar el detalle de las acciones y obras que generarán impactos sobre el recurso natural suelo, considerando las obras ejecutadas y proyectadas.

b) Presentar una caracterización del recurso natural suelo del área de influencia del proyecto acorde al tipo de intervención u obra, reconociendo el tipo de impacto que se genera. Para realizar la caracterización o estudio de suelos se recomienda utilizar la “Pauta para Estudio de Suelos del SAG, versión 2011 (Rectificada)”.

c) Presentar plano de suelo georeferenciado a escala adecuada con la información sobre la Clase de Capacidad de Uso de Suelos donde además se incluya un cuadro con una leyenda descriptiva del suelo y de los Símbolos cartográficos utilizados y cuadro resumen complementario donde se detalle la superficie estudiada, símbolos cartográficos, Clase de Capacidad de uso y actividad de intervención.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

d) Evaluar el impacto del proyecto sobre el recurso natural suelo considerando la calidad del componente ambiental afectado, cantidad del componente ambiental afectado y disponibilidad del recurso suelo con características similares al suelo que será afectado por el proyecto.

4.2. Respecto a la letra c) del artículo 11 de la Ley 19.300 y artículo 7 del RSEIA Reasentamiento de comunidades humanas, o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, se solicita aclarar lo siguiente:

4.2.1. Mejorar la descripción de los predios colindantes al terreno del proyecto, identificando si las actividades que ahí se desarrollan serán afectadas por el proyecto.

4.2.2. Referente al levantamiento de información a través de entrevistas semiestructuradas, se solicita indicar el procedimiento para la definición de la muestra de encuestas a aplicar. Adicionalmente, se solicita el consolidado de respuestas de dichas entrevistas.

4.2.3. Referente al área de influencia del Medio Humano se estimó una superficie de 3,88 km², determinada a través de la superposición de las áreas de influencia de emisiones atmosféricas, de olor y de ruido generado por el proyecto, y las rutas de transporte consideradas y su relación con la conectividad del área. Respecto de la metodología utilizada para el levantamiento de información primaria, la cual no se rige por criterios de representatividad estadística o probabilística, sino que son elegidos por el investigador de manera deliberada, se solicita lo siguiente:

a) Describir el procedimiento definición de los entrevistados y georreferenciar su ubicación en relación con el proyecto.

b) Justificar la no consideración de otros actores en base a los criterios establecidos (Tabla N°3 Anexo de Medio Humano), teniendo especial consideración la existencia de otras organizaciones y/o actores claves dentro del radio del AI definida por el proponente.

c) Considerar, en relación con lo anterior actualizar las entrevistas aplicadas y ampliar dicho su número, dado que según consta en el Consentimiento informado, la fecha de realización de estas entrevistas se habría realizado en noviembre del año 2021.

d) Entregar consolidado de respuesta de dichas entrevistas.

e) Complementar la justificación del descarte de afectación a los literales a), b), c) y d) del artículo 7 del REIA.

Componente Arqueológico

4.3. Se solicita ampliar la presentación de antecedentes necesarios que certifiquen que el proyecto no presenta alguno de los efectos, características o circunstancias descritos en la letra f) del artículo 11 de la Ley N° 19.300 y artículo 10 del Reglamento del SEIA. De acuerdo con ello, se solicita subsanar las siguientes observaciones:

4.3.1. La inspección visual arqueológica declarada abarcó un 95% de la superficie del proyecto por problemas de accesibilidad debido a la densa vegetación existente. Asimismo, y de acuerdo a la información fotográfica del Anexo 2.5 de la DIA, se ha evidenciado que el sector oriente y poniente del Área de Influencia (AI) poseen también una densa vegetación, que ha limitado la observación de la matriz sedimentaria. Por lo anterior, se solicita que se realice una nueva inspección visual arqueológica posterior al retiro de vegetación en todos aquellos sectores con baja visibilidad declarados en el informe y que permita completar el 5% del AI que no pudo ser inspeccionado debido a problemas de accesibilidad por la vegetación. Esta nueva inspección visual debe ser realizada e informada por un/a arqueólogo o licenciado/a en arqueología durante el periodo de evaluación ambiental, a remitir en la Adenda correspondiente. Este nuevo informe de inspección visual arqueológico deberá incluir lo siguiente:

a) Antecedentes arqueológicos prehistóricos e históricos del área, a partir de una revisión de la bibliografía especializada y debidamente actualizada. Esta revisión debe ser cotejada con las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

características de emplazamiento de las obras del proyecto, con el fin de evaluar la posibilidad de existencia de sitios arqueológicos no detectables en superficie.

b) Superficie prospectada y su ubicación. Se debe incluir un mapa, a escala adecuada (se recomienda 1:10.000) y con buena definición, en que se señale el área del proyecto y el área prospectada, firmado por el/la profesional que realizó la prospección arqueológica. Además, se debe incorporar los *tracks* de la prospección en formato KMZ, obtenidos del navegador GPS durante la realización de la actividad.

c) Métodos y técnicas de prospección utilizada, incluyendo: intensidad de la prospección para cada área o sector; distancia entre transectas paralelas (las cuales no podrán tener más de 25 metros de separación entre ellas en áreas con buena visibilidad de la superficie y deberán tener menor distanciamiento cuando la visibilidad sea deficiente); número de personas involucradas; calificación profesional de cada una de ellas; tiempo empleado en la inspección; tipo de subdivisión u ordenamiento que se utilizó para realizarla; y las variables que afectan la detección de sitios arqueológicos, entre otros.

d) Registro fotográfico y fichas técnicas de todos los sitios arqueológicos que se encuentren dentro del área del proyecto.

e) Nombre y firma del/de la profesional responsable o equipo arqueológico que realizó el reconocimiento visual superficial del terreno y el informe pertinente.

f) Para la elaboración del informe se recomienda consultar la "Guía de Monumentos Nacionales Pertenecientes al Patrimonio Cultural en el SEIA".

https://www.monumentos.gob.cl/sites/default/files/informes_ejecutivos_de_excavacion_y_prospeccion_arqueologica.pdf.

g) Finalmente, con el objeto de que el o los sitios arqueológicos detectados en el marco de la evaluación arqueológica del proyecto sean ingresados al Registro Nacional de Monumentos Arqueológicos, se solicita remitir con el informe de inspección visual la planilla de registro de sitios arqueológicos en formato Excel, donde incorpore toda la información recopilada siguiendo los criterios definidos en el Instructivo Registro de Sitios, ambos disponibles en:

<https://www.monumentos.gob.cl/servicios/formularios-protocolos/planilla-registro-sitios-arqueologicos>.

4.4. En relación a los antecedentes que justifiquen la inexistencia de aquellos efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley, se solicita actualizar la información conforme a la tabla 6.12 del presente ICSARA.

5. Plan de prevención de contingencias y de emergencias

5.1. Respecto del Anexo 5, referente al Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias, se solicita lo siguiente:

5.1.1. Incluir análisis de riesgo para los recursos naturales (suelo, agua, aire, ecosistemas y especies) que pueden ser afectados por incidentes o por acciones propias del proyecto.

5.1.2. La identificación y características de la(s) posible(s) técnica(s) de recuperación y/o acción(es) que se implementarán en caso de afectación los recursos naturales (suelo, agua, aire y biodiversidad), para todas las etapas del proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

5.1.3. Incorporar análisis para el riesgo de electrocución, tanto del personal como de la fauna silvestre presente en aérea de influencia del proyecto, de acuerdo a lo expuesto en su anexo 17 referente a fauna silvestre. Asimismo, se solicita detallar las operaciones de respuestas en materias de seguridad ante incidentes de esta índole, incluyendo registro y contenido de capacitaciones al personal.

5.1.4. Incorporar sistema de manejo de vegetación en área de influencia del proyecto en la etapa de construcción y operación (hierba, pasto, etc.) capacitaciones al personal en esta materia, implementos a utilizar y cronograma, entre otros.

5.1.5. Se solicita incorporar análisis de riesgo para contaminación de agua, forma de realización de dicho análisis, pruebas químicas, estudios de determinación de bacterias, cronograma, equipos a utilizar, alcance a cuerpos de aguas cercanos, canales de regadíos colindantes, etc..

5.1.6. Identificar e indicar las características de la(s) posible(s) técnicas(s) de recuperación y/o acción(es) que se implementarán en caso de afectación de cuerpos de agua con especial énfasis en la descarga de volúmenes de RILes.

5.1.7. Incorporar sistema de control de cierre de flujos en todos los circuitos pertenecientes al sistema de tratamientos de RILes, esto como respuestas en materias de seguridad ante incidentes o accidentes por acciones.

5.1.8. Incluir en el cuadro relativo a contactos de emergencias los teléfonos de la ilustre municipalidad de Teno y de la Superintendencia del Medio Ambiente.

5.1.9. Indicar sistema de comunicaciones internas y externas en caso de contingencia o emergencias, equipos disponibles y características generales de éstos, entre otros. Asimismo, se solicita indicar propuesta de respuesta alterna en caso de falla del canal de comunicación principal.

5.1.10. Anexar Hojas de datos de Seguridad (HDS) de elementos extintores, combustibles, sustancias químicas peligrosas, etc., utilizadas en todas las etapas del proyecto.

5.1.11. Adjuntar al plan la información referente a planos de distribución de extintores y planos de vías de evacuación.

5.1.12. Indicar criterios de actualización o modificaciones del plan, considerando la legislación vigente (Res. Exenta N°1610/2018 del Ministerio de Medio Ambiente).

5.2. Se solicita complementar los contenidos del Anexo 8 (Procedimiento de Emergencia Ambiental Código 4. Que hacer en caso de incendio pastizales) del "Plan de Contingencia y Emergencias Envasadora de Alimentos Teno Limitada y Planta de Riles", con elementos vinculados a la prevención y operación de un eventual foco de incendio de vegetación.

5.2.1. En lo relativo al plan de prevención, este deberá contener como mínimo los siguientes elementos: capacitaciones (detallando los temas a abordar), características (dimensiones, cantidad, etc.) y ubicación (cartografía georeferenciada) de sitios de instalación de letreros de prevención de emergencias y prohibición de uso de fuego, identificación y detalle cartográfico de áreas de evacuación y/o de seguridad y de almacenamiento provisorio de residuos vegetales, diseño y cartografía del área de emplazamiento de eventuales cortafuegos y su programa de mantención, programa y cronograma de mantención de la vegetación, nivel de riesgo asociado a incendios forestales para el área, identificación de variables de riesgo potencial (por ejemplo: viviendas



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

aledañas), concluyendo y exponiendo la aplicabilidad algunas medidas de mitigación contra incendios de vegetación asociadas a estas variables.

5.2.2. El plan de acción frente a la eventualidad de un incendio de vegetación debe incluir al menos: detalle de herramientas y/o maquinarias disponibles, identificación y disponibilidad de fuentes de agua (ubicación, fecha y cantidad), diagrama de flujo de llamadas internas y externas a los servicios de emergencias (CONAF, Bomberos, etc.), para lo cual se informa que los teléfonos de emergencia disponibles por la Corporación Nacional Forestal entre otros son 130, o en su defecto el 71-2226800. Al respecto, cabe destacar que, ante la eventualidad de este tipo de emergencias, se debe priorizar el resguardo de las vidas humanas, privilegiando que el combate sea efectuado por personal especializado de CONAF y Bomberos, principalmente.

5.3. Se solicita incorporar dentro del plan de emergencias y contingencias las medidas a implementar, en el caso de que sustancias nocivas entren en contacto con un curso de agua superficial.

5.4. Se solicita que los elementos anteriormente solicitados se incorporen en un único y nuevo documento, a efectos de contar con una versión actualizada del “Plan de Prevención de Contingencias y Emergencias”, de acuerdo a la tabla 6.8 del presente ICSARA.

6. Ficha resumen para cada fase del proyecto o actividad

De acuerdo a lo expuesto en la Ficha Resumen del Proyecto, y a lo establecido en el artículo 19, letra f) del D.S. 40/12 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, el titular deberá actualizar los antecedentes presentados en virtud de las observaciones del presente ICSARA para todas las fases del proyecto, acompañando nuevas fichas respecto de los siguientes contenidos:

- a) Descripción del Proyecto
- b) Antecedentes que Justifiquen Inexistencia de Efectos, Características o Circunstancias del Artículo 11 de la Ley que dan Origen a la Necesidad de Efectuar un EIA.
- c) Plan de Cumplimiento de la Legislación Ambiental Aplicable
- d) Compromisos Ambientales Voluntarios

Además, estas fichas deberán presentarse de acuerdo al siguiente formato, **toda vez que, en la Ficha Resumen presentada en la DIA, no se entregó información sobre Identificación del titular y representante legal; antecedentes generales del proyecto (nombre y descripción breve); partes, obras y acciones; recursos naturales a extraer; suministros: emisiones, descargas y residuos, entre otros:**

6.1. Antecedentes

IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL	
Titular	
RUT	
Representante Legal	
RUT	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

Domicilio	
Correo Electrónico	
ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO	
Nombre del Proyecto	
Descripción Breve	
Objetivo	
Tipología principal y secundaria	
Monto de la Inversión	
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	
Vida Útil Proyecto	
Vida Útil Partes u Obras	
LOCALIZACIÓN	
Región	
Provincia	
Comuna	
Coordenadas Geográficas y UTM (Datum WGS84)	
Superficie Total del Proyecto	
Caminos de Acceso	
Justificación de la Localización	

6.2. Partes, Obras y Acciones.

Partes y obras del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
		[Parte/obra de	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

		<i>carácter temporal, es aquella que sirve únicamente a la fase de construcción del proyecto y permanente son aquellas que sirven a la fase de operación o ambas fases]</i>	
[Nombre parte/obra 1]	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra 1, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde. En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación y/o cierre]
[Nombre parte/obra n]	<i>[Texto descriptivo de la parte u obra n, incluyendo su georreferenciación y superficie, si corresponde.] En el caso que no haya sido posible definir la localización detallada de la parte u obra, se debe indicar el polígono del área de intervención máxima de la parte/obra]</i>	[Temporal o permanente]	[Construcción, operación /o cierre]

Acciones del proyecto/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].			
Nombre	Descripción	Carácter	Fase
[Nombre acción 1]		[Temporal o	[Construcción,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

		<i>permanente]</i>	<i>operación y/o cierre]</i>
[Nombre acción n]			[Construcción, operación y/o cierre]

6.3. Cronología y Mano de obra

Cronología de las fases del proyecto o actividad.	
Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Fecha estimada de inicio.	
Parte, obra o acción que establece el inicio.	
Fecha estimada de término.	
Parte, obra o acción que establece el término.	

Mano de obra	
Fases	Número máximo de personas
Construcción	
Operación	
Cierre (de corresponder)	
Total	

6.4. Suministros



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

Suministros básicos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Suministro básico 1, por ejemplo energía, agua, u otros semejantes]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico 1, descripción breve]
[Suministro básico n]	[Descripción de cómo se proveerá el suministro básico n, descripción breve]

6.5. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del recurso 1]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente]
[Nombre del recurso n]	[Texto descriptivo señalando si se contempla extracción, explotación o utilización del recurso natural renovable, señalando su ubicación y cantidad. Describir brevemente.]
[En el caso que no se contemple extraer, explotar o utilizar un recurso natural, debe ser señalado]	

6.6. Emisiones y Residuos

Emisiones a la atmósfera/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n, por ejemplo MP10, CO ₂ , NH ₃ , etc.]	[Emisión n]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

Emisiones líquidas/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión o efluente 1, por ejemplo aguas servidas, otras emisiones líquidas, entre otras.]	[Emisión o efluente 1, indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión o efluente n]	[Emisión o efluente n]

Ruido/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
Ruido	[Valor de la emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]

Otras emisiones [si corresponde]/Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Emisión 1, por ejemplo olores, vibraciones, campos electromagnéticos, entre otros.]	[Indicar tasa de emisión, periodo de tiempo en que se generan las emisiones, relacionándola con la acción que la genera y con la parte u obra donde se genera, sistema de abatimiento o control si se contempla]
[Emisión n]	[...]

Residuos no peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1, por ejemplo residuo]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

sólido domiciliario]	
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Residuos peligrosos/ Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del residuo 1]	[Describir el residuo 1, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del residuo n]	[Describir el residuo n]

Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente Fase de [Construcción/Operación/Cierre].	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto químico u otra sustancia 1]	[Descripción del producto químico u otra sustancia 1, incluyendo las sustancias peligrosas, informando a lo menos su cantidad y manejo]
[Nombre del producto químico u otra sustancia n]	[Descripción del producto químico u otra sustancia n]

6.7. Productos Generados y Actividades Mantención

Productos generados/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre del producto 1]	[Describir y cuantificar el producto 1. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su entrega y despacho.]
[Nombre del producto n]	[Describir y cuantificar el producto n. Describir su forma de manejo incluyendo el transporte considerado para su



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

	entrega y despacho.]
--	----------------------

Actividades Mantenimiento/ Fase(s) que corresponda	
Nombre	Descripción
[Nombre de la Mantenimiento 1]	[Describir la mantenimiento]
[Nombre de la Mantenimiento n]	[Describir la mantenimiento]

6.8. Planes Contingencia y Emergencias.

Riesgo [Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1/ Fase de Construcción/Operación/Cierre].	
Riesgo o contingencia	[Nombre de la situación de riesgo o contingencia 1 y breve descripción.]
Fase del proyecto a la que aplica	[Fase de construcción, operación o cierre.]
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	[en el caso que el riesgo se genere debido a las características del lugar de emplazamiento del proyecto, se debe describir] [En el caso de parte, obra o acción, indicarla utilizando el mismo nombre, según corresponda]
Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia	[Descripción, objetivo, plazos, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento de la acción o medida de prevención, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos, e indicador que permita acreditar su cumplimiento. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA a través de su página web y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

	<i>evaluación).]</i>
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<i>[Descripción, objetivo, lugar de implementación, oportunidad, indicador de cumplimiento.]</i>
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	<i>[Identificar sección, parte o capítulo de la DIA, Adenda o Adenda complementaria donde se presenta, según corresponda.]</i>

6.9. Artículo 11 de la Ley 19.300 y Artículos del 5 al 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

6.9.1. Artículo 11 letra a) de la Ley 19.300 y Art. N° 5 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental no Significativo 1	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Impacto ambiental no Significativo n	<i>[Nombre del impacto]</i>
Parte, obra o acción que lo genera	<i>[...]</i>
Fase en que se presenta	<i>[Construcción, operación o cierre]</i>
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	<i>[Indicar fundadamente si en el área de influencia existe población cuya salud pudiera verse afectada. De no existir población en el área de influencia, se</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

	<i>descarta de plano el riesgo para la salud.]</i>
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	[Antecedentes]
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	[Antecedentes]
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables,	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

incluidos el suelo, agua y aire.	
----------------------------------	--

6.9.2. Artículo 11 letra b) de la Ley 19.300 y Art. N° 6 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	[Antecedentes]
a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	[Antecedentes]
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	[Antecedentes]
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	[Antecedentes]
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales.	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	[Antecedentes]

6.9.3. Artículo 11 letra c) de la Ley 19.300 y Art. N° 7 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	[Indicar si en el área de influencia existe un grupo humano.]
Reasentamiento de comunidades humanas	[Indicar fundadamente que el proyecto no genera reasentamiento de comunidades humanas.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	[Antecedentes]
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	[Antecedentes]
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo.	[Antecedentes]
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	[Antecedentes]

6.9.4. Artículo 11 letra d) de la Ley 19.300 y Art. N° 8 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de poblaciones protegidas	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen poblaciones protegidas.]
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	[Indicar fundadamente si en el área de influencia existen recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental.]
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	[Antecedentes]
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	
---	--

6.9.5. Artículo 11 letra e) de la Ley 19.300 y Art. N° 9 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de valor turístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor turístico.]
Existencia de valor paisajístico	[Indicar fundadamente si el área de influencia presenta valor paisajístico.]
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a	[Antecedentes]



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

una zona con valor paisajístico.	
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	[Antecedentes]
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	[Antecedentes]

6.9.6. Artículo 11 letra f) de la Ley 19.300 y Art. N° 10 del D.S. N° 40/2012 del MMA.

Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental no Significativo 1	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Impacto ambiental no Significativo n	[Nombre del impacto]
Parte, obra o acción que lo genera	[...]
Fase en que se presenta	[Construcción, operación o cierre]
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	[Se debe indicar fundadamente si el área de influencia tiene monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, incluyendo el patrimonio cultural indígena y Monumentos Nacionales.]
De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio.	
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	[Antecedentes]
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	[Antecedentes]
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	[Antecedentes]

6.10. Normativas

COMPONENTE/MATERIA:	
Norma	
Fase del Proyecto a la que aplica o en la que	



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

se dará cumplimiento	
Otros cuerpos legales	<i>[Identificación de otros cuerpos normativos asociados a la norma identificada.]</i>
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	
*Indicador que acredita su cumplimiento	
Forma de control y seguimiento (identificada por fase del proyecto)	<i>[Si corresponde, indicar forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, a objeto de verificar su ejecución en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario (SMA y eventualmente otros, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido]</i>

*Se hace presente al titular que los indicadores que acreditan el cumplimiento de la normativa y que deben ser propuestos e incorporados por el titular en la tabla precedente, deben ser precisos, atinentes y de fácil verificación en relación a la norma, es decir, no deben ser susceptibles de interpretación, así como tampoco deberán dar señales de cumplimiento parcial, es decir, se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros. Cabe señalar que tanto la forma de cumplimiento como los indicadores de cumplimiento deben diferenciarse por fase (construcción, operación y cierre), cuando corresponda, para evitar interpretaciones erradas.

6.11. Permisos Ambientales Sectoriales.

Permiso [<i>nombre del permiso 1</i>] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	<i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i>
Parte, obra o acción a la que	<i>[...]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

aplica	
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<i>[Incluir en caso de que corresponda exigencias que se relacionen directamente con los requisitos de otorgamiento que contempla el respectivo PAS.]</i>

6.12. Compromisos voluntarios

Compromiso ambiental voluntario - <i>[Nombre del compromiso voluntario 1]</i>	
Impacto asociado <i>[si aplica]</i>	<i>[Según letra d) del art. 19 del Reglamento del SEIA se podrá considerar los que se hacen cargo de los impactos no significativos y los asociados a verificar que no se generan impactos significativos.]</i>
Fase del Proyecto a la que aplica	<i>[Construcción/operación/cierre.]</i>
Objetivo, descripción y justificación	<u>Objetivo:</u> [XXX] <u>Descripción:</u> [XXX] <u>Justificación:</u> <i>[Explicación de cómo el compromiso voluntario alcanzará el objetivo.]</i>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	<u>Lugar:</u> <i>[El o los lugares de implementación o ejecución del compromiso voluntario, puede incluir ubicación georreferenciada, superficies, distancias, parte u obra del proyecto, entre otros, según corresponda.]</i> <u>Forma:</u> <i>[La forma de implementación del compromiso voluntario puede incluir, entre otros, metodología, procedimientos o acciones, materiales y etapas para concretar su objetivo, según corresponda. Es más específico que la descripción.]</i>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

	<u>Oportunidad:</u> [Momento(s) en que debe implementarse o ejecutarse el compromiso. Debe incluirse al menos la siguiente información cuando corresponda: frecuencia, duración, plazos y período de implementación del compromiso. Puede expresarse en fechas de inicio y término, fechas de una fase del proyecto o un texto más descriptivo, según corresponda. También puede indicarse la oportunidad en función de la ocurrencia de un escenario particular o la ejecución de una acción particular del proyecto (p. ej., llenado de embalse).]
Indicador que acredite su cumplimiento	[Debe permitir establecer o evidenciar que el titular ha dado cumplimiento al compromiso voluntario. Se trata de evidencias inequívocas como inspección y observación directa, contratos, registros de laboratorio, entre otros.]
Forma de control y seguimiento	[Si corresponde, forma de control y seguimiento del compromiso, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otros OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación y son competentes) de informes y su contenido).]

7. Relación con las políticas y planes evaluados estratégicamente

7.1. Se solicita analizar detalladamente la compatibilidad del Proyecto con los tres objetivos ambientales del Informe Ambiental del Plan Regulador Intercomunal de Curicó, evaluado estratégicamente y que aplicó la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE).

(https://eae.mma.gob.cl/storage/documents/03_Rpt_2do_IA_PRI_Curico.pdf.pdf).

Ver expediente completo en <https://eae.mma.gob.cl/file/117>.

8. Relación con los planes de desarrollo comunal

8.1. El análisis de compatibilidad del proyecto con los planes de desarrollo comunal se efectuó con el Plan de Desarrollo Comunitario de Teno 2014-2018. Se solicita realizarlo con el PLADECO 2022-2026, disponible en el banner principal del sitio web www.teno.cl.

9. Compromisos Voluntarios

9.1. Emisiones de olor:

9.1.1. Se solicita incluir como Compromiso Ambiental Voluntario un reporte cada 6 meses, como parte del Plan de Gestión del Olores de la Empresa, del programa de implementación de las acciones mencionadas en dicho Plan. Este documento debiera contener el detalle de las acciones implementadas en la Planta, indicando la periodicidad de su ejecución y los resultados obtenidos,



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

así como también, un registro diario de las condiciones operacionales que permitan el buen funcionamiento de la Planta.

9.1.2. Los estudios de olores, deben realizarse conforme a las normas técnicas vigentes (4.3.5 de la “Guía”), y estar mencionados en el Plan de Gestión del Olores de la Empresa, cuyos resultados deberán ser informados.

9.1.3. Todos los informes comprometidos durante el proceso de evaluación ambiental, deberán ser presentados ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

9.2. Se solicita establecer un sistema permanente de registro de reclamos, denuncias y/o sugerencias y plan de trabajo con la comunidad aledaña, de manera de canalizar las molestias en materia de ruido, vialidad y residuos, entre otros aspectos.

9.3. Con respecto al Compromiso Ambiental Voluntario 7.1, se solicita distinguir entre los componentes paleontológico y arqueológico, ya que el compromiso de charla arqueológica se encuentra bajo el título de Afectación de bienes paleontológicos. En este sentido, se solicita incorporar el compromiso de ejecutar una charla arqueológica en un punto aparte sobre afectación de bienes arqueológicos. Dicho compromiso se deberá ceñir a los puntos detallados a continuación:

- Las charlas de inducción arqueológica están dirigidas a la totalidad de trabajadores/as del proyecto, quienes deberán recibir la correspondiente capacitación al momento de ingresar a la obra.
- Estas, deberán ser implementadas por un/a arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología y deberán abordar el componente arqueológico que se podría encontrar en el área del proyecto, marco legal de protección y procedimientos a seguir en caso de hallazgo arqueológico no previsto.

- Se deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en un plazo máximo de 15 días hábiles del ingreso del (de los) trabajador(es), el (los) informe(s) de charla de inducción, elaborado por el/la arqueólogo/a, el cual deberá contener:

- a) Nombre y firma del/de la arqueólogo/a o licenciado/a en arqueología que realizó la charla de inducción.

- b) Contenidos de la inducción y copia del material gráfico presentado.

- c) Registro fotográfico y/o audiovisual de la actividad.

- d) Síntesis de comentarios, observaciones y preguntas efectuada por las/los asistentes.

- e) Constancia de asistencia a la charla, indicando nombre, cargo, RUT, fecha de ingreso a la obra y firma de cada asistente.

9.4. En relación a los compromisos voluntarios propuestos en la DIA, y sugeridos en el presente ICSARA, se solicita consolidar y complementar la información referente a cada uno de ellos en el formato de la tabla 6.12 del presente ICSARA, con la finalidad de poder contar con un compromiso ambiental integral y verificable en su etapa de cumplimiento.

10. Otras Consideraciones Relacionadas con el Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental del Proyecto

10.1. De acuerdo a los antecedentes presentados, se indica que se debe regularizar el acceso a camino público, presentando y ejecutando el proyecto respectivo. Lo anterior, con el fin de incorporar los diseños y medidas adecuadas para disminuir la incidencia del proyecto en la calidad de vida de la comunidad y usuarios de la vía involucrada.

10.2. El proyecto debe contar con acceso autorizado por parte de la Dirección de Vialidad, el cual debe cumplir con lo estipulado en el manual de carreteras y dar respuesta adecuada (mediante las



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>

obras correspondientes) a los virajes a la izquierda que se producen en las maniobras de ingreso/egreso del predio. Se solicita considerar.

10.3. Los flujos viales asociados al proyecto en su paso por zonas urbanas deben transitar dentro de los horarios laborales y fuera de los horarios punta. Además, queda estrictamente prohibido el estacionamiento o detención de vehículos en zonas no habilitadas para dichos fines (esto último tanto en zonas urbanas como interurbanas). Se solicita considerar.

René Alejandro Christen Fernández
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Maule

PCT/GLS

Distribución:

CC:

Joseline Marcela Castro Colombo (Oficial de Partes) <jcastro.7@sea.gob.cl>

Paula Andrea Vargas Guangua (Coordinador de PAC) <pvargas.7@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2158924287>